



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2014-17-01-06-P 04127

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A.
OTORGADO POR
COMPAÑÍA LATINOAMÉRICA TCA S.A.
HERNÁN DARÍO VILLA VANEGAS
CUANTIA \$ 1.000,00
DI: 3ª COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy viernes quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente, Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Latinoamérica TCA S.A., compañía constituida bajo las leyes ecuatorianas; y, el señor Hernán Darío Villa Vanegas, soltero, quien es de nacionalidad Colombiana, por sus propios derechos. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, y colombiana, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declaran lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Latinoamérica TCA S.A., compañía constituida bajo las leyes ecuatorianas; y, el señor Hernán Darío Villa Vanegas, quien es de nacionalidad Colombiana. Los comparecientes son ecuatoriano y colombiano respectivamente, mayores de edad, casado y soltero, en su orden residentes en Quito él primero y segundo de paso por esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una compañía anónima, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se denominará FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



país. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: OBJETO SOCIAL SERÁ: Fabricación, comercialización, importación, exportación de equipos, maquinarias, partes, insumos y accesorios, de cables para las telecomunicaciones.- En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La compañía podrá realizar los siguientes actos y contratos: a) Adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas. b) Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas que propendan las mismas finalidades, como también con las que tenga diversa actividad; para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social. La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales o de terceros países, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.-RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los demás actos prohibidos por la ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000,00) dividido en mil acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cada una. Cada acción, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden.

ARTÍCULO QUINTO: - NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halle dividido el Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cerocero uno al mil.

Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amporen a más de una acción. ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

0000003



convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

ARTICULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Gerente General convocará a Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentasen el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, títulos de acciones; e) reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente General. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser Accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la compañía y tendrá además las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000004



títulos de acciones; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General. No requieren ser Accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL El capital Social se encuentra suscrito y pagado en numerarios en su totalidad, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES	TOTAL
Latinoamericana TAC					
S.A.	900	900	90%	900	900
Hernán Darío Villa					
Vanegas	100	100	10%	100	100
TOTAL	1000	1000	100%	1000	1000

CLAUSULA APOORTE DE UN EXTRANJERO EN CAPITAL DE COMPAÑÍAS: El señor Hernán Darío Villa Vanegas es de nacionalidad Colombiana, y su inversión es de carácter es extranjera directa y de nacionalidad ecuatoriana el restante. QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en el Artículo sexto del Estatuto, se designan como GERENTE GENERAL de la compañía al señor Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros, y como PRESIDENTE de la compañía al señor Hernán Darío Villa Vanegas respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo

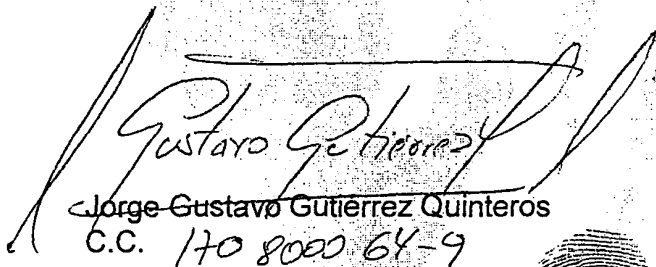
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

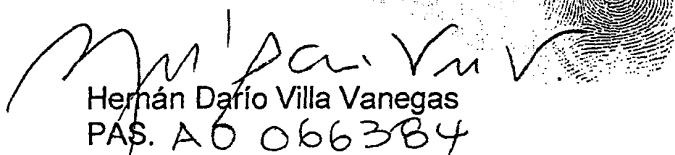
0000005

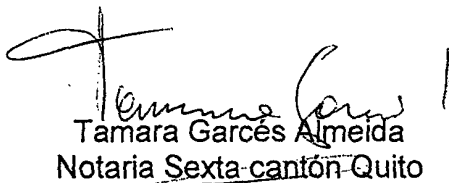


Quito D.M.

dispuesto en la Ley de Compañías y de más afines. SEXTA:
AUTORIZACION.- Los comparecientes, autorizan al Doctor Miguel
Cárcamo Cordero para que realicen todos los trámites necesarios para el
perfeccionamiento de la constitución de la empresa. Usted, Señora Notaria,
se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez de la presente escritura. (Firmado) Doctor Miguel Cárcamo
Cordero, matrícula número diez mil seiscientos treinta y seis, del Colegio de
Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la
aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,
y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario,
se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-


Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros
C.C. 170 8000 64-9


Hernán Darío Villa Vanegas
PAS. A6 066384


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta cantón Quito

MOR/MOR

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en QMA (hoja(s))

Quito a 15 AGO. 2014

TPA
Amara Garces Salmeida
AMARA GARCES SALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 179809854-8

APellidos y Nombres: GUTIERREZ QUINTEROS JORGE GUSTAVO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-01-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PAPLA CATERINE
MORILLO ROSERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
V3344V2244

APellidos y Nombres del padre: GUTIERREZ ESCOBAR WASHINGTON
APellidos y Nombres de la madre: QUINTEROS MARIA ELENA
Lugar y fecha de expedición: QUITO
2010-07-15
Fecha de expiración: 2020-07-15

Gustavo Gutierrez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN SECCIONAL 23-FEB-2014

012
012-0121
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUTIERREZ QUINTEROS JORGE GUSTAVO

1708000649
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

1
4
ZONA

Registro Mercantil de Quito

0000006

TCA

NOTARIA SEXTA

En un mercado de 150 millones de habitantes
una empresa continental
con presencia local

TCA

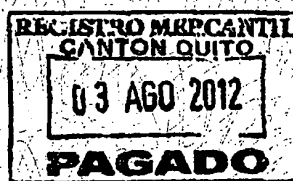
66634

Quito D.M., 19 de Julio del 2012

Señor
Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros

Presente.-

De mi consideración.-

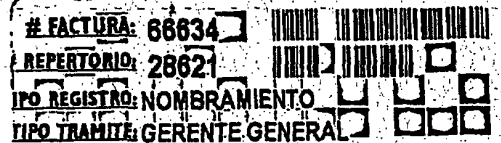


Por este medio tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Latinoamericana TCA S.A. Ecuador, en sesión celebrada el día lunes dieciséis de julio del año dos mil doce, tuvo el acierto de renovar la elección, designación y nombrar a Usted como Gerente General y Representante Legal Judicial y Extrajudicial, de la compañía, por el período estatutario de DOS (2) AÑOS. El cuál ejercerá solo sin que sea conjuntamente con otro u otros administradores.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública otorgada ante el Doctor Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo Interino del cantón Quito, el 23 de abril del 2007 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 01 de Junio de 2007, bajo el No.1508, Tomo 138. El presidente es quien reemplazará al Gerente General en caso de ausencia del mismo de acuerdo al Estatuto Social de la compañía.

Atentamente

Sra. Gabriela López
Secretaria de la Junta



En la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 19 de julio de 2012

Sr. Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros
C.C. 1708000649

Registro Mercantil de Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el Nº **10645** del Registro de

Nombramientos Tomo Nº **143**

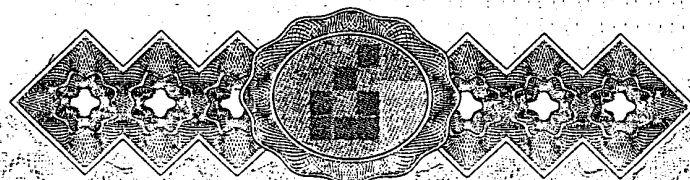
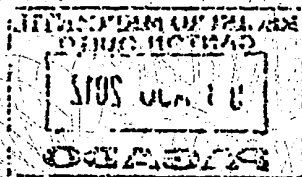
Quito, a **3 AGO 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



Nº 0306640

0000007



Número de Recibo

TRAMITE 47569

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y uno de Octubre del dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.-



RA/mm.-

Resp.....

0000008 NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

VISA
REPÚBLICA DE ECUADOR

Lugar de Expedición / Place Of Issue: **QUITO**
Número de entradas / Nº of Entries: **Múltiples**
Tipo / Type: **2X EC**

Válida a partir del / Valid From: **14/08/2014**
Válida hasta / Valid Until: **10/02/2015**

Número de Documento / Document N°: **HCRLHUYG**
Actividad / Activity: **ACTOS DE COMERCIO**

Apellido, Nombres / Surname, Given Names: **VILLA VANEGAS HERNAN DARIO**

Número de Pasaporte / Passport N°: **AO066384**
Género / Sex: **M**
Fecha de nacimiento / Birth Date: **21/09/1964**
Nacionalidad / Nationality: **COLOMBIANA**

Observaciones / Remarks: **VISA VÁLIDA POR 180 DÍAS**

0101765
\$0.00

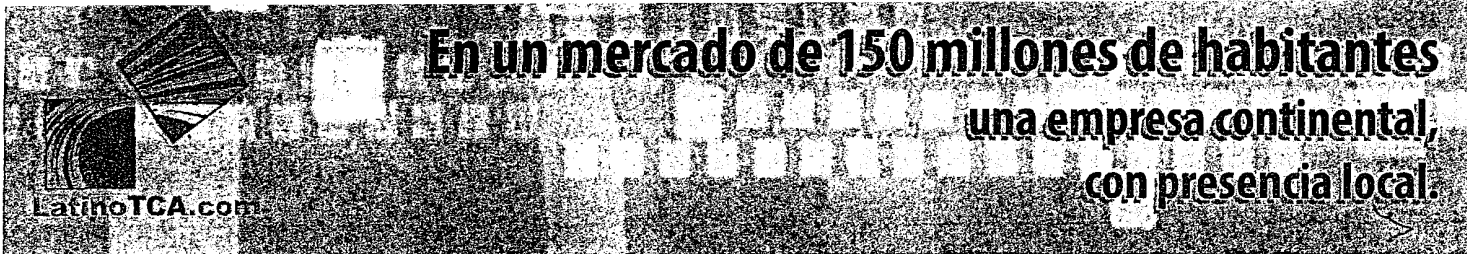
V<ECUVILLA<VANEGAS<<HERNAN<DARIO<<<<<<<<<
HCR LHUYG<6COL6409214M1502109<<<<<<<<<<<<<

NOTARIA SEXTA. En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en CUM hoja(s)

Quito a 15 AGO. 2014

TPA

~~AMARA GARCÉS EL MEIDA~~
~~MILINDA SETTA, PRITON QUITO~~



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA
"LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR"**

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce, a las nueve horas, en el domicilio de la empresa situado en la calle Los Guabos N49-74 y Cucardas, Sector El Inca, del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía Latinoamérica TCA S.A. ECUADOR con la concurrencia de los accionistas: Latinoamericana TCA S.A.S Colombia propietaria de 29.000 acciones, quien comparece representada por el señor Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros; y el señor Hernán Darío Villa Vanegas propietario de 3.250 acciones, por sus propios derechos. Las acciones son de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside esta sesión en calidad de Presidente el señor Hernán Darío Villa Vanegas, actúa como Secretario el señor Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros.

Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social que es de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$32.250,00) con lo cual se da cumplimiento a la disposición estatutaria y a la norma establecida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en la que se resuelve y acepta conocer el Único Punto que forma el orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorización al señor Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros, Gerente General de la Compañía Latinoamérica TCA S.A. Ecuador para que intervenga en la constitución de una nueva compañía denominada FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. con un aporte de capital de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$900,00), responde a 900 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, y al 90% de las acciones.

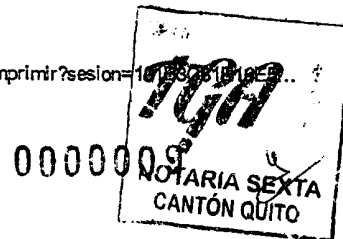
La Presidencia pone a consideración de los accionistas el orden del día propuesto para esta Junta.

La Junta en conocimiento del orden del día propuesto, lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Por Secretaría se procede a leer el Único Punto del orden del día que dice:

PUNTO ÚNICO: Autorización al señor Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros, Gerente General de la Compañía Latinoamérica TCA S.A. Ecuador para que intervenga en la formación de una nueva compañía denominada FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. con un aporte de capital de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$900,00), que corresponde a 900 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, y al 90% de las acciones.

El Presidente de la compañía, informa que es necesario ser accionista de esta compañía en virtud, de que se pueden presentar nuevos contratos en el sector público y privado, así como realizar importaciones y exportaciones en el sector de las telecomunicaciones. Por tanto sería conveniente que la Junta se pronuncie acerca de este punto.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662765
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1792086280001
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 2:17:35 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5MTZ7E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792086280001
RAZON SOCIAL: LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL: TCA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUTIERREZ QUINTEROS JORGE GUSTAVO
CONTADOR: LUPERA CARPIO JULIO CESAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/06/2007	FEC. CONSTITUCION:	01/06/2007
FEC. INSCRIPCION:	08/06/2007	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	31/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: DE LOS GUABOS Número: N49-74 Intersección: DE LAS CUCARDAS Edificio: MORETA DUQUE Oficina: BG 1 Referencia ubicación: A CINCO CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL DEL INCA Telefono Trabajo: 023264787 Telefono Trabajo: 023264789

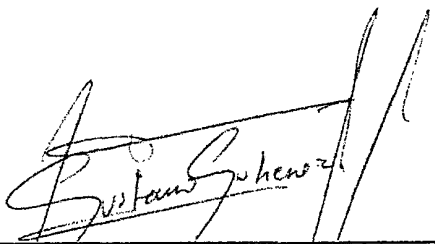
DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

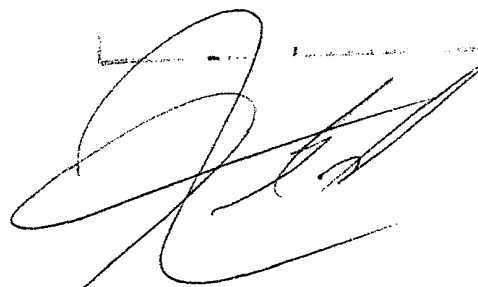
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 31/08/2012 17:14:45

0000010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792086280001
RAZON SOCIAL: LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/06/2007

NOMBRE COMERCIAL: TCA ECUADOR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION.
COMERCIALIZACION DE APARATOS ELECTRICOS.
ASESORIA EN TEMAS DE INGENIERIA ELECTRONICA.
INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.
PRUEBAS DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.
ASESORIA EN TEMAS DE INGENIERIA DE INTERNET.
COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE INFORMATICA INCLUSO PARTES Y PIEZAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: DE LOS GUABOS Número: N49-74 Intersección: DE LAS CUCARDAS Referencia: A CINCO CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL DEL INCA Edificio: MORETA DUQUE Oficina: BG 1
Telefono Trabajo: 023264787 Telefono Trabajo: 023264789

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 15 AGO. 2014

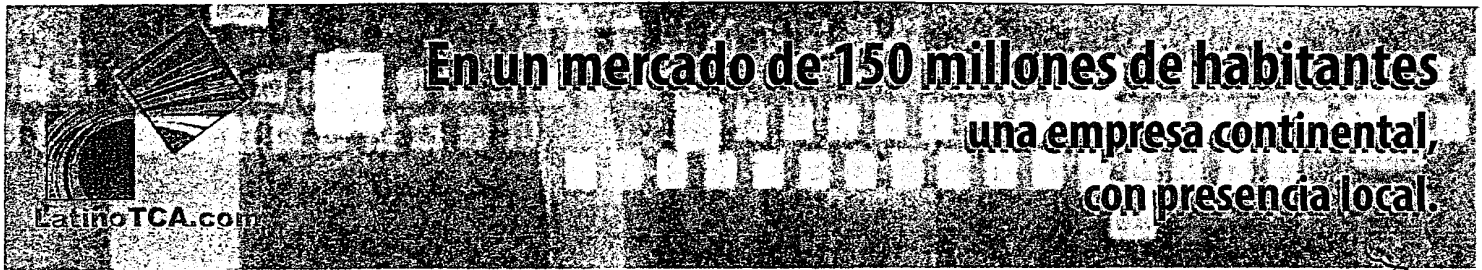
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 31/08/2012 17:14:45



La Junta en conocimiento de lo informado y en atención al estado económico de la empresa, aprueba y ratifica por unanimidad, ser accionista de la nueva compañía denominada FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. con una aporte de capital de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$900,00), que corresponde a 900 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, y al 90% de las acciones. En virtud delo expuesto, autoriza de modo expreso al Gerente General de la compañía, señor Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros, para que suscriba la escritura pública para el perfeccionamiento y legalización de tal acto societario, y para que realice el correspondiente depósito para la integración de capital de la nueva compañía, en una entidad del sector financiero, según lo dispone la Ley.

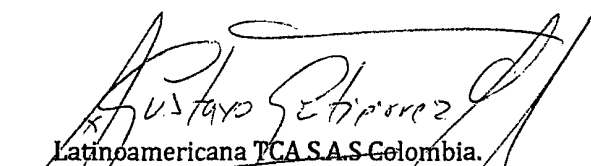
La Presidencia concede un receso de quince minutos para elaborar el Acta y los nombramientos correspondientes.

Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y la Junta la aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Siendo las nueve horas treinta minutos y habiendo agotado el orden del día previsto, la Presidencia da por terminada la sesión.

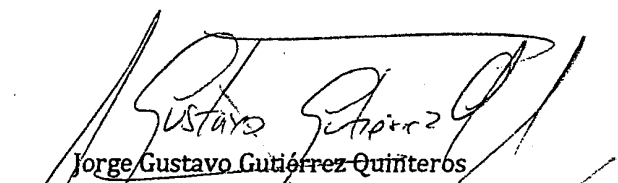
Para constancia de lo acordado, los asistentes la firman en unidad de acto, en la ciudad y fecha señaladas anteriormente


Hernán Darío Villa Vanegas
PRESIDENTE-ACCIONISTA


Latinoamericana TCA S.A.S Colombia.
GERENTE GENERAL- SECRETARIO
ACCIONISTA

CERTIFICO: La presente acta es fiel copia del original, la cual reposa en los archivos de la Compañía y a la cual me remito en caso necesario.

Quito, 11 de agosto de 2014


Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros
Gerente General- Secretario

LatinoTCA.com



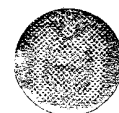
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000011

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. otorgado por COMPAÑIA LATINOAMERICANA TCA S.A. debidamente firmada y sellada. Quito, a quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 52083

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33999
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3255
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792086280001	LATINOAMERICANA TCA S.A. Ecuador	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
AO066384	VILLA VANEGAS HERNAN DARIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



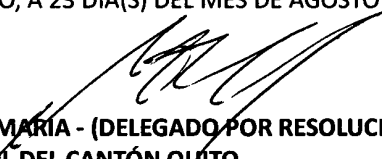
0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

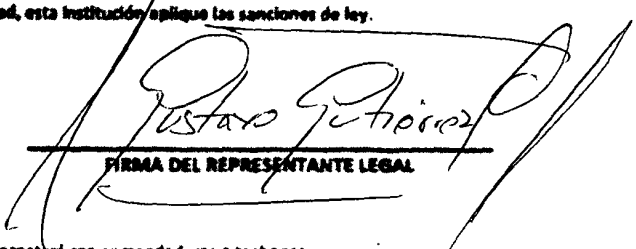
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		OPTICABLE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL INCA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
DE LOS GUABOS	N 99 - 74	DE LAS CUARDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIF. MORETA DUQUE	BODEGA 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3264787	3264789	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gustavo.gutierrez.9@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JORGE GUSTAVO GUTIERREZ QUINTEROS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1708000649			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponde a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004932888
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 20/08/2014

No. de Control: 142877619-05
Valor a pagar: 75.09
Fecha de Vencimiento: 04/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1428776-0-3 MORETA ANDRADE JORGE EDUARDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401428776 Cédula / R.U.C.: 1701043182 Código Postal: 170504
Dirección servicio: E11 DE LOS GUABOS N49-74 BG1 N49D DE LAS CUCARDAS EDF. MORETA DUQUE
Plan/Geocódigo: 27 20-46-036-4810 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión) 20/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio

0000015

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 527938-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 16/07/2014 Hasta: 15/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

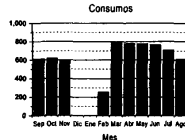
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	41329.00	40717.00	612	kWh	56.75

VALOR CONSUMO: 56.75
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 58.16
SERV.ALUM.PUB 4.94
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.94
TOTAL SE Y AP (1): 63.10

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004932888
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 20/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1428776-0-3 Cédula / R.U.C.: 1701043182
MORETA ANDRADE JORGE EDUARDO
No. de Control: 142877619-05
Dirección servicio: E11 DE LOS GUABOS N49-74 BG1 N49D DE LAS CUCARDAS EDF. MORETA DUQUE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.18
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.89
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		11.99

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	63.10
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	11.99
TOTAL (1 + 2 + 3):	75.09

Pagar hasta: 04/09/2014

Factura No. 001-006-004932888
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1428776-0-3
MORETA ANDRADE JORGE EDUARDO
No. de Control: 142877619-05
Valor a pagar: 75.09

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial OCY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 049 Hoja(s)

Quito a 10 SET. 2014

TGA

Tamara García Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento de arrendamiento que celebran por una parte la señora María Enriqueta Duque de Moreta C.C 170104306-7 en calidad de ARRENDADORA; y por otra parte el señor Gutiérrez Quinteros Jorge Gustavo, C.C. 1708000649 en su calidad de Representante legal de la empresa FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. en calidad de ARRENDATARIA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora Enriqueta Duque de Moreta es legítima propietaria de un Inmueble de Edificio de Departamentos y Bodegas denominados "Edificio Moreta Duque" ubicado en la calle Los Guabos No. N49-74 (960) y Las Cucardas (Sector El Inca), dentro de este inmueble se encuentran construidas 4 bodegas nuevas de 200 mts. cada una, con espacio para parqueadero. Para nuestro caso nos referiremos a la bodega No. 1 y consta el piso de cemento; paredes enlucidas; techos cubiertos con material de albalum y traslucidos, estructura metálicas, instalaciones internas y externas de luz eléctrica con medidor No. 527938-HEX-AB, suministro No. 1428776-0, con 22 focos, tomacorrientes 10, interruptores 8; con 3 tomas dobles, agua potable, un medidor No. 25068980 cuenta No. 46040856, líneas telefónicas 3264789 – 3264787, y puerta de tol pintada de color negro con su cerradura; en el mezanine el piso realizado con madera de eucalipto y pasamano de tubo de hierro, un baño completo con puerta de madera de laurel y cerradura que consta de lavabo, inodoro y ducha, en la parte del mezanine un medio baño con puerta de madera de laurel y cerradura que consta de lavabo e inodoro y además de sus instalaciones de energía eléctrica, agua potable y dos líneas telefónicas en perfecto estado de funcionamiento.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes expuestos, la ARRENDADORA da en arrendamiento a la Empresa FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. una bodega de 200 mts. descrita en la cláusula anterior con todos los servicios indispensables para su funcionamiento.

TERCERA: PLAZO.- El plazo de vigencia del presente contrato es de DOS AÑOS a partir del primero de julio del año dos mil catorce, pudiendo ser renovado de acuerdo a la Ley o a voluntad de las partes. La parte que desee dar por terminado el presente contrato, a la expiración del plazo, deberá notificar por escrito a la otra parte por lo menos con NOVENTA DIAS de anticipación.

Este contrato podrá terminarse anticipadamente única y exclusivamente por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas o por orden de autoridad competente previa indemnización de dos meses de arriendo a favor de la arrendadora.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes de común acuerdo, convienen en fijar el canon de arrendamiento del presente contrato en la cantidad de \$ 1.027,35 (UN MIL VENINTE Y SIETE CON 35/100 DOLARES AMERICANOS), más el valor del Impuesto Agregado IVA. Estos valores deberán ser pagados por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes y para el segundo año se hará un incremento del 10% por lo que desde el primero de julio del

año dos mil quince se deberá cancelar la cantidad de \$ 1.130,09 (UN MIL CIENTO TREINTA CON 09/100 DOLARES) más el valor del IVA.

QUINTA: SERVICIOS.- La ARRENDATARIA, pagará los servicios que le corresponden por la medición de luz eléctrica, agua potable, líneas telefónicas más los servicios adicionales contratados por la empresa FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A.

SEXTA: DEPÓSITO DE GARANTÍA.- La ARRENDATARIA entrega a la ARRENDADORA, en calidad de GARANTÍA la cantidad de \$ 1.300,00 (UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) éste valor será devuelto por la ARRENDADORA en su totalidad a la ARRENDATARIA a la terminación del contrato, previa la entrega recepción del inmueble en las mismas condiciones a las que hoy recibe y una vez que se haya cancelado todas las planillas correspondientes a consumo de agua potable, luz eléctrica, teléfono y demás servicios que haya adquirido hasta la fecha de entrega del inmueble. Sin embargo de lo dicho anteriormente la ARRENDADORA también podrá utilizar el depósito en garantía para realizar las reparaciones en caso de que existieren daños, deterioros en el inmueble arrendado, los mismos que una vez valorados constará expresamente determinados en el acta de entrega recepción que suscriban las partes a la terminación del contrato; y si existiera diferencia a favor de cualquiera de las partes será cancelada en este mismo acto.

Se aclara que éste valor servirá únicamente para este fin y no podrá utilizarse como parte del canon de arrendamiento.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- LA ARRENDATARIA declara expresamente que acepta en forma voluntaria la pensión o canon de arrendamiento estipulado en el presente contrato, el mismo que lo considera equitativo por los servicios y beneficios que presta el inmueble arrendado. En tal virtud, renuncia a cualquier reclamo presente o futuro que se derive de la indicada pensión de arrendamiento, especialmente en lo que se refiere con la fijada por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

OCTAVA: REPARACIONES Y MEJORAS.- LA ARRENDATARIA queda facultado para realizar a su costo las mejoras y adecuaciones en el inmueble arrendado de tal manera que adquiera una presentación adecuada. Si las adecuaciones fueren modulares y no afecten la infraestructura del inmueble, podrán ser retiradas por la arrendataria; si las adecuaciones implicarán cambio en la estructura del inmueble LA ARRENDATARIA deberá contar con la autorización expresa por escrito de LA ARRENDADORA y estos cambios quedarán en beneficio del inmueble sin que por tal concepto deba reconocer a la ARRENDATARIA valor alguno.

NOVENA: Queda expresamente prohibido a la ARRENDATARIA introducir y conservar en el local arrendado material o mercadería inflamable o explosiva que de alguna manera constituya riesgos y ponga en peligro el estado y condiciones del resto de bodegas y departamentos aledaños, o sus instalaciones de la cual forma parte la bodega arrendada.

DECIMA: El uso exclusivo que dará al inmueble arrendado es fabricación, comercialización, importación, exportación de equipos, maquinarias, partes, insumos y accesorios, de cables para telecomunicaciones de propiedad de la ARRENDATARIA, sin que pueda destinarlos a ningún otro fin, ni tampoco sub arrendar

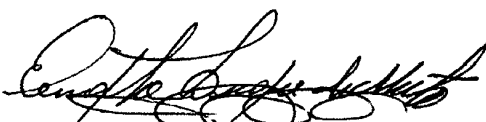
o ceder los derechos que adquiere por este contrato, sin expresa autorización escrita de la ARRENDADORA.

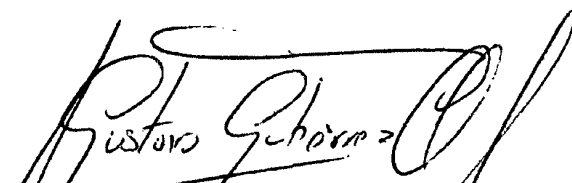
DECIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN.- La ARRENDADORA entrega el inmueble en perfecto estado de conservación y funcionamiento; tanto el piso de cemento; paredes enlucidas; techos cubiertos con material de albalum y traslucidos, estructura metálicas, instalaciones internas y externas de luz eléctrica con medidor No. 527938-HEX-AB, suministro No. 1428776-0, con 22 focos, tomacorrientes 10, interruptores 8; con 3 tomas dobles, agua potable, un medidor No. 25068980 cuenta No. 46040856, líneas telefónicas 3264789 – 3264787, y puerta de tol pintada de color negro con su cerradura; en el mezanine el piso realizado con madera de eucalipto y pasamano de tubo de hierro, un baño completo con puerta de madera de laurel y cerradura que consta de lavabo, inodoro y ducha, en la parte del mezanine un medio baño con puerta de madera de laurel y cerradura que consta de lavabo e inodoro y es en este mismo estado en que la ARRENDATARIA hará entrega al término del presente contrato. Son de cuenta de la ARRENDATARIA los gastos de reparación de los daños ocasionados por la negligencia o mal uso del inmueble arrendado y de los afectados aledaños; así como las reparaciones que se relaciones por falta de mantenimiento del bien arrendado.

DECIMA SEGUNDA: En todo lo no provisto en el presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de inquilinato.

En caso de controversia, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito y se someten a los jueces competentes de esta jurisdicción y al trámite verbal sumario.

Para constancia firman las partes en tres ejemplares de igual valor y tenor, en Quito al primero de julio del año dos mil catorce.


Sra. Enriqueta Duque de Moreta
ARRENDADORA


Señor Jorge Gustavo Gutiérrez Quinteros
REPRESENTANTE LEGAL
FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES
OPTICABLE S.A.
ARRENDADOR

RAZON. En esta fecha se inscribe este
contrato con el No. 8748-13
en el libro del juzgado 3er de Inquilinato
cuyo original reposa en el archivo.
Quito a 12 AGO. 2014 Certifico

DR. LUIS CURILLO P.
SECRETARIO (E)



[Faint, illegible text at top]

1970

[Handwritten signature across bottom left]

[Circular stamp or seal on right side]

CANADA JORGE EDUARDO MORETA
TELEFONO 07-8960000
MONTAÑA MARI CARPANI
ONTO 05/02/2001